

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-11/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Ángela María Murillo de García, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior:
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Créditos
5. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 5.1 Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos 2020
 - 5.2 Informe Anual de Riesgo Operacional 2020
 - 5.3 Propuesta de actualización a Política de Gestión de Riesgo Reputacional
6. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 6.1 Procedimiento sancionatorio para imposición de multa en contra de José Roberto Roque Guzmán
7. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 7.1 Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna año 2022, para la Corte de Cuentas
8. Varios
 - 8.1 Punto Confidencial

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Zoom", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-10/2021 del 08 de marzo de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su

Anexo N° 2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

5.1 INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El art. 21 de las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20), establece que: “Las entidades deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los primeros ciento veinte días posteriores a la finalización del ejercicio contable que se reporta, el “Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos”, previa aprobación de la Junta Directiva.

Asimismo, el art. 29 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), señala que: Las entidades deben presentar a la Superintendencia, dentro de los primeros ciento veinte días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio anual, como parte del “Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos”, un informe relativo a nivel de cumplimiento de los requisitos del SGSI.

5.2 INFORME ANUAL DE RIESGO OPERACIONAL 2020

El Gerente de Riesgo Integral presento el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores

MARCO LEGAL

Las Normas Para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50) establece en su Art. 9 literal e) Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgos.

Asimismo, el Art. 19 de la NPB4-50 establece “Las entidades deben presentar a la Superintendencia, dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio anual, un informe relativo a las acciones realizadas para el control y la evaluación del riesgo operacional que enfrenta la entidad, por procesos y/o unidad de negocios y de apoyo”.

5.3 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO REPUTACIONAL

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la propuesta de modificación a la Política de Gestión de Riesgo Reputacional del Banco de Fomento Agropecuario, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su Art. 19 literal a), que corresponde a la Junta de Directores, aprobar las medidas administrativas y políticas para lograr los objetivos del Banco.

La Norma para Gestión de Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50) establece en su Art. 7 literal a) que es función del Comité de Riesgos: “Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta de Directiva las estrategias, políticas, manuales de Gestión del Riesgo Operacional”.

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.2.1 que corresponde a la Junta de Directores la aprobación de las políticas y sus modificaciones.

6. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

6.1 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE JOSÉ ROBERTO ROQUE GUZMÁN

El Gerente de Asuntos Jurídicos presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual; en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Licitación Pública será de un salario mínimo del sector comercio.

El artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

ANTECEDENTES

El 10 de febrero del presente año, mediante resolución de Junta de Directores N° JD-479/2020, adoptada en sesión JD- 51/2020, instruyó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos promover el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de JOSÉ ROBERTO ROQUE GUZMÁN, por haber incurrido en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licitación Pública 04/2020, relacionada con las “Obras de Remodelación y Mantenimiento en Centros de Servicio del BFA, Agencias San Salvador y Nueva Concepción”, cuyo plazo contractual vencía el día 22 de octubre de 2020. Vencido el plazo otorgado para la entrega de las obras, éstas presentaban un avance del 95.00% equivalente a \$34,432.01; IVA incluido, en relación con el monto total liquidado, quedando un restante de ejecutar del 5.00%, equivalente a \$1,780.96. Lo anterior, según informe brindado a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por el administrador del contrato Ing. Miguel Enrique Mena, con fecha 9 de diciembre del presente año.

El 11 de febrero de 2021, el Gerente de Asuntos Jurídicos dictó auto de inicio del procedimiento sancionatorio, procediendo al análisis del expediente respectivo con el propósito de determinar si el contratista incurrió en mora respecto a la entrega de las obras del contrato número 57-2020, cuya fecha de entrega estaba fijada para el día veintidós de octubre de dos mil veinte; auto de inicio notificado en legal forma al contratista el día 15 de febrero del presente año, lo cual, consta en el expediente administrativo que lleva la Gerencia de Asuntos Jurídicos, confiriéndosele al contratista el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente, término que concluyó el día uno de marzo del corriente año y no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al artículo 80 de la LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, según lo establece el artículo 160 de la LACAP.

RESUMEN

El Gerente de Asuntos Jurídicos, informó que conforme al artículo 160 párrafo quinto, si el contratista no hiciere uso del término para su defensa, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Por lo que, de acuerdo al artículo 85 LACAP, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso; La multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales. Para los primeros 30 días la multa diaria es del 0.1%; para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15%. del valor contractual; en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados a procedimientos de Licitación Pública será de un salario mínimo del sector comercio.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Con base a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, Imponer al señor José Roberto Roque Guzmán, una multa de un salario mínimo vigente del sector comercio equivalente a trescientos cuatro dólares con diecisiete centavos de dólar de los

Estados Unidos de América, que es el mínimo a imponer en los procedimientos de Licitación Pública.

- b) Brindarle el plazo de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso estipulado en el artículo 160 de la LACAP.
- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada al señor José Roberto Roque Guzmán, a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-104/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según consta en el informe realizado por el administrador del contrato número 57-2020, el contratista cumplió de forma tardía con las obligaciones derivadas del referido contrato, suscrito el día 17 de septiembre de 2020, lo cual, es conforme con el acta de recepción y el mencionado contrato.
- ii. Que la contratista no hizo uso de su derecho, dentro del plazo otorgado por ley para ejercer su derecho de defensa respecto del procedimiento sancionatorio promovido en su contra.
- iii. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

RESUELVE: a) Imponer a José Roberto Roque Guzmán una multa de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por haber incurrido en mora de 26 días de atraso en la entrega con respecto a la fecha establecida para la recepción de obras, solicitadas en el contrato número 57-2020, derivado de la Licitación Pública 04/2020, Obras de Remodelación y Mantenimiento en Centros de Servicio del BFA, Agencias San Salvador y Nueva Concepción; b) Brindarle el plazo de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso estipulado en el artículo 160 de la LACAP; y c) Notificar la presente resolución al señor José Roberto Roque Guzmán, a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

7.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2022, PARA LA CORTE DE CUENTAS

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su artículo 36 establece que “Las Unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se hiciera”.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República vigente desde el 31/3/2016, describen en los artículos del 30 al 35, lo siguiente:

“Art. 30. El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna.

Art. 31. El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica.

Art. 32. El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes.

Art. 33. El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Asimismo, debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.

Art. 34. El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad.

Art. 35. La planificación de recursos tendrá en cuenta el universo de auditorías, los niveles de riesgos relevantes, las expectativas de cobertura y una estimación de actividades de auditoría no programadas que surjan por requerimientos del Titular de la entidad”.

8. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

8.1 PUNTO CONFIDENCIAL

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y diez minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ÁNGELA MARÍA MURILLO DE GARCÍA
Directora Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES